

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00116-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : WALBERTO JOSÉ DÍAZ GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando de títulos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene que a la fecha ha sido pagado y entregado a la parte demandante la suma de \$31.600.389,00 y que resta por cancelar la suma de \$1.438.211,00 que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$1.613.071,00; por lo cual este Despacho judicial para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000029209 de fecha 27-02-2023 por valor de \$1.613.071; del cual será entregado al demandante la suma de \$1.438.211,00 y el excedente la suma de \$174.860,00, que quedará a disposición de este proceso, previo la liquidación de costas; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; ordenando además se realice la respectiva liquidación de costas. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: **Ordenar** el fraccionamiento del título judicial N°427720000029029 de fecha 27-02-2023 por valor de \$1.613.071,00; en las siguientes sumas \$1.438.211,00 y \$174.860,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día diecisiete (17) de abril del año 2023, a las nueve (09:00) am.

QUINTO: Liquídense las costas por secretaria y una vez aprobada realícese la entrega de los depósitos correspondientes a las partes según corresponda.

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee385373ae7ebcd1f85a1c17edaebd439140b6e2a9342f8a8818ae818258e87e**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>